COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

CLARA FURMAN de SALTZMAN
ESCRIBANA MAT. 274

N 017538817

PRIMERA COPIA.- FOLIO 45.- ESCRITURA NUMERO OCHO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de abril de dos mil catorce, ante mí Escribana Pública Autorizante, comparece: don **Pedro Jorge NIEBIESKI**, argentino, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.365.543, domiciliado en Avenida Dorrego 737 de esta Ciudad, doy fe.- **INTERVIENE:** En nombre y representación y en su carácter de Presidente de ***"SEDAMIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"*** con domicilio en la calle Dorrego 737 de esta Ciudad, acreditando la existencia de dicha sociedad, personería invocada y autorización para el siguiente acto son los siguientes documentos: a) Con los estatutos sociales que fueron elevados a escritura pública el 12 de enero de 1959 pasada al folio 18 del Registro 303 de esta Ciudad a cargo del Escribano José Luis Quino y se inscribió en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1959 bajo el número 858 al folio 462 del libro 51, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la reforma de Estatutos los que fueron elevados a escritura pública el 2 de diciembre de 1988 pasada al folio 297 del presente Registro y se inscribió en la Inspección General de Justicia el 21 de diciembre de 1988 bajo e l número 9318 del Libro 105 Tomo "A" estatutos de Sociedades Anónimas c) Designación de Directorio y distribución de cargos (art 60 Ley 1990)inscripto en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Rawson, Provincia de Chubut, el 5

de enero de 2010 bajo el número 8417 del Libro I Tomo VII de Sociedades Comerciales; antecedentes que tengo a la vista y respecto a los puntos "a)"; "b)" se encuentran agregados al folio 81 del presente Registro Protocolo del año 1982; y respecto al punto "c)" en fotocopia autenticada se encuentra agregada al folio 132 del presente Registro Protocolo del año 2011 doy fe.- **Y LA AUTORIZACION** para el presente otorgamiento surge del Acta de Directorio de fecha 3 de abril de dos mil catorce asentada al folio 80 del libro de actas de directorio numero 4 que su original tengo a la vista y copiada literalmente dice: "ACTA DE DIRECTORIO: En la ciudad de Trelew, a los 3 días del mes de abril de 2014, en la Sede Social sita en la Ruta Nacional N° 25 de la calle Galo Lobato, Macizo IX, Fracción 64, Parque Industrial Trelew, Provincia del Chubut, se reúnen los miembros del Directorio de SEDAMIL SACI bajo la presidencia del Señor Pedro Jorge Niebieski. Siendo las 9 horas, el Sr. Presidente abre la reunión y manifiesta la necesidad de otorgar un PODER AMPLIO JUDICIAL-TRIBUTARIO a favor de los Dres. Eduardo Corrado, con Documento Nacional de Identidad número 7.592.342 y/o Ricardo José Malano, con Documento Nacional de Identidad número 4.553.338 y/o Paula Karina Vallejos, con Documento Nacional de Identidad número 25.647.674, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistinta, inicien y *prosigan hasta su total terminación las*

acciones judiciales y administrativas iniciados por la Sociedad otorgante ante el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación, como actora o demandada o en cualquier otro carácter por ante el citado Ministerio, el Tribunal Fiscal de la Nación, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la C.A.B.A. (AGIP), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y Rentas de las demás Provincias, Tribunales de la Nación, de las Provincias o dependientes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cualquier fuero o jurisdicción, Inspección General de Justicia y/o ante organismos públicos y privados, ejercitando las acciones pertinentes con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos, promover y/o desistir acciones y derechos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a mediaciones y/o conciliaciones judiciales o extrajudiciales, a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes parciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones y otras causas, oponer o interrumpir percepciones, comprometer las causas en árbitros o pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamiento, conce-

der esperar o quitas, acordar términos, nombrar, consentir el nombramiento de peritos de peritos de toda índole, exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, conciliar y firmar acuerdos extrajudiciales, pedir rehabilitaciones, practicas o impugnar liquidaciones, abonar y cancelar deudas judiciales o extrajudiciales, prorrogar jurisdicciones, y en fin realizar cuantos más actos gestiones, trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del mandato dejando constancia que la enumeración de facultades es meramente ejemplificativa y no limitativa. Todo lo expuesto es aprobado por unanimidad y se faculta al Sr Presidente Pedro Jorge Niebieski a otorgar la correspondiente escritura. No habiendo otros asuntos se finaliza el acta siendo las 10 horas".

SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES.-Es copia original doy fe.- Y el compareciente en el carácter invocado que asegura permanece vigente y sin modificaciones, **EXPRESA:** Que confiere **PODER GENERAL JUDICIAL - TRIBUTARIO** a favor de los Doctores **Eduardo CORRADO,** con Documento Nacional de Identidad número 7.592.342 y/o **Ricardo José MALANO,** con Documento Nacional de Identidad número 4.553.338 y/o **Paula Karina VALLAJOS,** con Documento Nacional de Identidad número 25.647.674, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta,

separada, alternada o indistinta, inicien y *prosigan hasta su total terminación las acciones judiciales y administrativas iniciados por la Sociedad otorgante ante el* ***Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación,*** como actora o demandada o en cualquier otro carácter por ante el citado Ministerio, **el Tribunal Fiscal de la Nación, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la C.A.B.A. (AGIP), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y Rentas de las demás Provincias, Tribunales de la Nación,** de las Provincias o dependientes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de cualquier fuero o jurisdicción, **Inspección General de Justicia y/o ante organismos públicos y privados,** los actos detallados en el acta transcripta precedentemente, los que se dan aquí por reproducidos a sus efectos, el que no podrán sustituir o delegar total o parcialmente, directa o indirectamente.- **IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE:** Lo justifico por conocimiento personal del mismo atento al inciso a) del artículo 1002 del Código Civil.- Leo al compareciente que lo otorga y firma por ante mi doy fe.- **Pedro Jorge NIEBIESKI.-** Esta mi firma y sello. Ante mí. Clara Furman de Saltzman.- Escribana.- CONCUERDA con su escritura matriz que paso ante mí al folio 45 del Registro 1006 a mi cargo.- Para LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA en 3 fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la N 017538817 a la pre-

N 017538819

sente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorga-
miento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38